



Resolución Directoral Regional N° 2955 -2024- DREP

PUNO, 11 JUN 2024

M

VISTO; La Opinión Legal N°1276-2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ, y el Expediente Administrativo N°17665-2024-OTD-DREP, de fecha 16 de mayo de 2024 y demás documentos correspondientes de la administrada **Brigida MAMANI CCOSI**, quien interpone recurso impugnativo de apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°001546-2023-DUGELEC de fecha 24 de octubre de 2023, sobre reconocimiento e incremento del 10% de la remuneración por contribución a FONAVI según Decreto Ley N°25981. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N°004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG). Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

X

Que, el Recurso de Apelación tiene por objeto que el Órgano Jerárquico Superior revise la resolución impugnada, cuando se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, tal como lo prescribe el Artículo 220° del TUO de la LPAG; al mismo tiempo revisado las formalidades del recurso, ésta reúne los requisitos de plazo y forma establecidos en los Artículos 218.2 y 221°, conforme lo establece el artículo 217 sobre Facultad de Contradicción señala: 217.1 "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, mediante OFICIO N°0378-2024-GRP-GRDS-DREP-DUGELEC/OAJ de fecha 18 de abril de 2024, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, eleva el expediente administrativo N°7770 de fecha 16 de abril de 2024 correspondiente a la administrada **Brigida MAMANI CCOSI**, quien interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N°001546-2023-DUGELEC de fecha 24 de octubre de 2023. **Como pretensión impugnatoria la recurrente solicita** para que declare fundado el recurso.

Que, como fundamentos de hecho y derecho señala: 1) la recurrente como docente cesante tengo solicitado lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N°25981 que le asiste y mediante la recurrida la entidad declara improcedente; 2) la recurrida adolece de la debida motivación por tanto es causal de nulidad.

Que, es deber del órgano decisor, en cautela del debido procedimiento, resolver la controversia puesta a su conocimiento según el mérito de los actuados; y, habiéndose procedido a la valoración de los documentos y actuaciones que obran en el expediente, corresponde en esta etapa efectuar el análisis jurídico del recurso de apelación, y conforme fluye de los antecedentes expuestos, el asunto controvertido del presente recurso de apelación y que debe ser materia para: **Determinar si es de alcance el artículo 2 del Decreto Ley N°25981 a los trabajadores de los organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público.** En relación al punto controvertido, debe tenerse en cuenta el Informe Legal N°924-2011-SERVIR/GG/OAJ de fecha 18 de octubre del 2011, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Civil SERVIR, quien en su bases legales señala: "Que el Decreto Ley N°25981 en su artículo 2 dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas al contribución al FONAVI, contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993 (...)", pero esta disposición fue dictada con carácter general; tal es así que mediante DS. N°043-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por **Brigida MAMANI CCOSI**, en contra de la Resolución Directoral N°001546-2023-DUGELEC de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao. En consecuencia, por confirmada la Resolución Directoral N°001546-2023-DUGELEC de fecha 24 de octubre de 2023. Por los fundamentos señalados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa en aplicación del artículo 228 del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Responsable de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Puno, para que notifique válidamente la presente Resolución Directoral Regional a la parte interesada y a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

LIC. CARMEN CANDIA LLATASI
Especialista Administrativo II
Oficina de Trámite Documentario DREP